

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 4329, de fecha 11 de marzo de 1974 que designó al Primer Teniente René Rafael Morillo Alvarez, P.N., como Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en Santiago.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1937, que crea el Centro de la Cultura de Santiago.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1937

CONSIDERANDO que es necesario dotar a la Región del Cibao, de un organismo adecuado para el desarrollo de las actividades artísticas de dicha Región;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea el Centro de la Cultura de Santiago, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

Art. 2.— El Centro de la Cultura de Santiago, deberá fomentar la realización de exposiciones, conferencias, seminarios, así como la presentación de espectáculos artísticos, a fin de lograr los siguientes objetivos:

a) Elevar a niveles superiores la calidad artística de los valores egresados de las distintas escuelas de arte existentes en la Región del Cibao;

b) Crear conciencia clara y definida para las artes;

c) Educar en la mejor tradición del arte, tanto nacional como internacional, para crear la sensibilidad artística de los ciudadanos de la Región;

Art. 3.— Dicho Centro estará dirigido por un Director General, designado por el Poder Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo necesario para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 4.— El Centro de la Cultura de Santiago, queda autorizado a recibir fondos provenientes de personas físicas o morales, públicas o privadas, para ser destinados al mejor logro de sus objetivos, debiendo recabar la aprobación del Poder Ejecutivo para disponer de dichos fondos.

Art. 5.— El Director General del Centro de la Cultura de Santiago, podrá recomendar al Poder Ejecutivo cuantas medidas sean útiles y eficaces para el mejor funcionamiento del organismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1938, que nombra a la Sra. Hilaria de Mota, Gobernadora Civil de la Provincia de la Altagracia.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1938

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente